

ESTADO No. 0027
EST-VCT-GIAM-001
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ILJ-08161X	FERNANDO ROMERO ROMERO	1	18-07-2019	PARM N° 569	Informar a FERNANDO ROMERO ROMERO que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° ILJ-08161X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARM-583 del 5 de julio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
AUTO	01088-15	DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ	3	22-07-2019	PARM N° 575	Informar al titular del contrato de concesión No. 01088-15 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 580 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 580 del 5 de julio de 2019 a la Alcaldía de Puerto Boyacá, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	01368-15	PEDRO QUIROGA, YESID MAHECHA Y RODRIGO GIL	3	22-07-2019	PARM N° 576	Informar al titular del contrato de concesión No. 01368-15 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 579 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.



					Dar traslado del el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 579 del 5 de julio de 2019 a la Alcaldía de Puerto Boyacá, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	GEO-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	2	22-07-2019	PARM N° 577
AUTO	KDD-15221	MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES, MONICA YANETH PEREZ RUIZ, LUZ MARINA RUIZ	4	22-07-25019	PARM N° 578
					La gerencia de Seguimiento y Control se pronunciara sobre la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones, radicada bajo el N° 20185500688952 de 27 de diciembre de 2018, reiterada mediante radicado 20195500782202 de 16 de abril de 2019. Informar los señores MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES, MÓNICA YANETH PÉREZ RUIZ, LUZ MARINA RUIZ GOMEZ que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KDD-15221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-576 del 5 julio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KDD-15221, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-576 del 5 julio de 2019, para que: - Muestre las evidencias del acondicionamiento de los taludes al PTO aprobado. - Muestre las evidencias del acondicionamiento de la retroexcavadora a la descrita en el PTO aprobado o allegue las modificaciones al PTO en este sentido y las situaciones que se desprenden de esta modificación. - Muestre las evidencias de la recuperación de los frentes inactivos y aplicación del Plan de cierre y abandono contemplado en el PTO aprobado. - Allegue la descripción del método de medida aplicado y copia de los registros diarios de producción aplicado en la cantera Edén Villa Clara, durante el año 2019.



					- Muestre las evidencias del acondicionamiento avisos informativos pertinentes, dentro del área concesionada y la casta de vigilancia.	
AUTO	01087-15	DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ	3	23-07-2019	PARM N° 579	Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Remitir el Informe de Visita de Fiscalización Integral No PARM-576 del 5 julio de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión No. KDD-15221, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Informar al titular del contrato de concesion No. 01087-15 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 577 del 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 577 del 5 de julio de 2019 a la Alcaldía de Puerto Boyacá, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	23-07-2019	PARM N° 580	1.1 DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, el Concepto Técnico PARM No. 541 del 20 de junio 2019. 1.2 Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 073-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 598 del 12 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.

					1.3 APROBAR para el contrato de pequeña minería No. 073-98M, de acuerdo con el concepto técnico PARM No. 541 del 20 de junio 2019: • Formato Básico Minero –FBM- anual 2018. • El formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2018 y I trimestre de 2019 para oro y plata. • El pago de la contraprestación económica por administración interventoría para el II trimestre del año 2018. 1.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de pequeña minería No. 073-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el concepto técnico PARM No. 541 del 20 de junio 2019, allegue a esta dependencia: • La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CACUCIDAD DEL CONTRATO. 1.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de pequeña minería No. 073-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el concepto técnico PARM No. 541 del 20 de junio 2019. • Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. • Ajustar el informe anual de explotación 2018-2019. Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el
--	--	--	--	--	---

					término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 1.6 INFORMAR al titular de pequeña minería No. 073-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 598 del 12 de julio de 2019. 1.7 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 598 del 12 de julio de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes. 1.8 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 598 del 12 de julio de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.9 Teniendo en cuenta que con radicado No. 20199020399082 del 9 de julio de 2019, el titular minero a través de su representante legal aportó formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al II trimestre del año 2019 para oro y plata, se evaluará en la próxima evaluación técnica y no se requerirá en el presente acto administrativo.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ DE GIRALDO	3	23-07-2019	PARM N° 581 Informar a la señora TERESA DE JESUS ORTIZ DE GIRALDO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 092-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 606 del 17 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-473 del 13 de mayo de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término.



					Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 27 de junio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-606 del 17 de julio de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	24-07-2019	PARM N° 582
					Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 095-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 600 del 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-600 del 15 de julio de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 26 de junio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-600 del 15 de julio de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.



AUTO	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	24-07-2019	PARM N° 583	Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 097-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 603 del 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-603 del 15 de julio de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 26 de junio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-603 del 15 de julio de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIS	2	24-07-2019	PARM N°584	2.1 Requerir a PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIS, para que en el término de 30 días, contados desde la ejecución del presente acto allegue a esta dependencia lo siguiente: - Manuales de operación segura para la maquinaria utilizada en la planta conforme al artículo 204 del decreto 2222 de 1993. - Elementos probatorios que permitan establecer la implementación de la señalización respectiva en el frente y en el pab de acopio, conforme al artículo 27 del decreto 2222 de 1993. - Elementos probatorios que permitan establecer la implementación canales permitridas para manejo de agua en el frente y en la vía, conforme al artículo 276 del decreto 2222 de 1993.



AUTO	030-23	ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ, ENRIQUE LUIS KERGUELEN	3	25-07-2019	PARM N° 585	Informar los señores ANA ROCIO KERGUELEN MÉNDEZ, ENRIQUE LUIS KERGUELEN MÉNDEZ que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 030-23, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-608 del 19 julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. RECOMENDAR a los titulares de licencia de explotación minera, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-608 del 19 julio de 2019, en el sentido de: estabilizar el talud del costado oriental de la zona de explotación, la parte superior, disminuyendo altura y ángulo final, sin comercializar el material removido, ya que no hace parte de la licencia, por lo tanto, deberá ser reacomodado en un lugar donde no se presente riesgo por deslizamiento.
AUTO	FHK-111	UNION DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA- UNIPIEDRA	4	26-07-2019	PARM N° 586	2.1 Informar a la UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA- UNIPIEDRA que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FHK-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-582 del 5 de julio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Suspender de manera inmediata e indefinidamente las labores de explotación en el área del título minero FHK-111 por el incumplimiento de normas de Seguridad e Higiene Minera que ponen en riesgo la integridad y salud de las personas que laboran en el e incumplimiento de obligaciones de carácter técnico. El titular minero puede solicitar el levantamiento de esta medida en cualquier tiempo, siempre y cuando subsane las inconformidades detectadas en la visita de campo. 2.3 Requerir al titular minero bajo apremio de multa conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días contados desde la ejecución del presente acto allegue a esta dependencia documentación que permita probar o establecer el cumplimiento de lo siguiente: • Planos de labores mineras con una actualización no superior a los 6 meses. Lo anterior, conforme a la Ley 685 de 2001, art. 66 67, 68, art. 115, resolución 91544 de 2014 Ministerio de Minas y Energía. Decreto 2222 de 1993 art. 13. • Planilla de antigüedad de Dotación Personal y Elementos de Protección Personal. Lo anterior, conforme al Decreto 2222 de 1993 art. 17 y 20.

					• <i>Plan de emergencias y sus respectivas brigadas de emergencias. Conforme al Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25; Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1443 de 2011, artículo 25.</i> • <i>Registros de capacitaciones dadas a los trabajadores, en temas de seguridad industrial e higiene minera y registros de las indicaciones dadas a los trabajadores cuando ingresen a laborar. Lo anterior, conforme al Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, y Decreto 2222 de 1993 art. 6 literal e).</i> • <i>Implementar procedimientos seguros para la elección de líderes mineros conforme a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del decreto 2222 de 1993.</i> • <i>Implementar Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar en el último año. Lo anterior, conforme al Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8. Resolución 1111 de 2017 y Decreto 2222 art. 6 literales a y b</i> • <i>Procedimiento de Control a la Producción. El titular debe adoptar un procedimiento de control a la producción. Lo anterior, conforme al artículo 100 de la ley 655 de 2001</i> • <i>Ajustar la actividad minera a lo aprobado en el PTO. Por lo tanto se conceden 30 días para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo</i> • <i>Vinculación de una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en el artículo 5 del decreto 2222 de 1993</i> • <i>Allegar la documentación que evidencia la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores. Ley 100 de 1993, artículo 29 del decreto 2222 de 1993</i> • <i>Dotar el proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores. Artículo 6 literal g) del Decreto 2222 de 1993</i> • <i>Implementación de plan de mejoramiento sobre el riesgo de polvos respirables. Artículo 259 del decreto 2222 de 1993</i> • <i>Implementar señalización respectiva en el área del título minero, especialmente en el frente de explotación. Lo anterior, conforme al artículo 27 del decreto 2222 de 1993</i> 2.4 Requerir al titular minero, para que en el término de 30 días contados desde la ejecución del presente acto allegue a esta dependencia lo siguiente: • <i>Acta conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST) o de nombramiento del Vigía Ocupacional según sea el caso. Lo anterior, conforme al artículo 9 del decreto 2222 de 1993, resolución 2013 de 1986 y resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo</i>
--	--	--	--	--	---

					2.5 Remitir el Informe PARM 582 del 5 de julio de 2019 a las siguientes entidades para su conocimiento y fines pertinentes: • Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, seccional Córdoba • CARSUORE • Alcaldía de Tolúwejo, verificación de suspensión de explotación • Ministerio de Defensa, uso de explosivos sin mostrar documentación.
AUTO	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	26-07-2019	PARM N° 588 Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 168-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 604 del 6 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 168-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-604 del 6 de julio de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 26 de junio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-603 del 15 de julio de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 168-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.



AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	26-07-2019	PARM N° 587	
						DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M, el Concepto Técnico PARM-605 del 17 de julio de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 061-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Póliza minero ambiental No. 42-43-101003962 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 8 de octubre de 2018 al 8 de octubre de 2019. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113105401 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2015 para ORO y PLATA. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2016 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019 para ORO y PLATA. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019 para ORO y PLATA. - Pago de la contraprestación económica por administración e inventoría para mineral de ORO para el año 2018. - Pago de la contraprestación económica por administración e inventoría para mineral de PLATA para los años 2015 y 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-605 del 17 de julio de 2019, para que presente:



					- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Informe Anual de 2016-2017. - Complemento al Informe Anual de 2018-2019. - Faltante de pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2017. - Pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2018.	
AUTO	IDI-14571	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	2	26-07-2019	PARM N° 589	Informar a JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° IDI-14571, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARM - 571 de julio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
AUTO	GI9-159	CERRO MATOSO S.A.R. L JUAN CARO NIETO	3	23-07-2019	PARM N° 590	Informar a la sociedad CERRO MATOSO S.A que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GI9-159, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-587 del 9 julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. GI9-159, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. No. PARM-587 del 9 julio de 2019, en el sentido de: - Seleccionar algunos puntos dentro del área del contrato que sean visibles para colocar avisos informativos. - Allegar a la autoridad minera, copia del radicado de la Guías Minero Ambientales ante la Autoridad Ambiental o en su defecto copia del radicado del Manejo Ambiental para la etapa de exploración.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desflja hoy, 30 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín